

Gaceta # 7973-1

4 de marzo de 2013



Gobernación del Atlántico



JOSÉ ANTONIO SEGEBRE BERARDINELLI

Gobernador

JAIME LUIS BERDUGO PÉREZ

Secretario del Interior

JAMES JALIL JANNA TELLO

Secretario Privado

ALBERTO ADOLFO ACOSTA MANZUR

Secretario General

DIVAS JUDITH IGLESIAS POLO

Secretaria de Planeación

MARÍA ELIA ABUCHAIBE

Secretaria de Hacienda

LORETTA JIMÉNEZ SÁNCHEZ

Secretaria de Agua Potable

CLAUDIA SOTO DE LA ESPRIELLA

Secretaria Jurídica

MAXIMILIANO VÉLEZ CAMARGO

Secretario de Infraestructura

ÁLVARO JESÚS TORRENEGRA BARROS

Secretario de Desarrollo Económico

CARLOS JAVIER PRASCA MUÑOZ

Secretario de Educación

DAVID ALFONSO PELAEZ PÉREZ

Secretario de Salud

DIANA BETANCUR OLARTE

Jefe oficina Control Disciplinario

CARLOS OSORIO DE HART

Secretario de Informática y Telecomunicaciones

EVA ELVIRA MORÁN DE ABUCHAIBE

Secretaria de Cultura y Patrimonio

LUIS ERNESTO TAPIAS GARCÍA

Gerente de Capital Social

HUGO PENSO CORREA

Asesor de Comunicaciones

Contenido

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR
DECRETO ORDENANZAL No. 000170 DE 2013 HOJA 1
“POR MEDIO DEL CUAL SE REASIGNAN RUBROS PRESUPUESTALES”

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
RESOLUCIÓN No. 000028 DE 2013
“POR MEDIO DEL CUAL EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO DELEGA FACULTADES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN Y ORDENACIÓN DEL GASTO A UN SERVIDOR PÚBLICO”

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR
DECRETO ORDENANZAL No. 000153 DE 2013 HOJA 1
“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA ADICIONAR LA SECRETARÍA DE LA MUJER Y DE EQUIDAD DE GÉNERO, SE DETERMINAN SUS FUNCIONES Y SE ADOPTA UN NUEVO EMPLEO EN LA PLANTA DE CARGOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR
DECRETO ORDENANZAL N° 000156
POR MEDIO DEL CUAL SE INTEGRA AL PLAN DE DESARROLLO 2012-2015 “ATLÁNTICO MÁS SOCIAL”, LA NUEVA SECRETARÍA DE LA MUJER Y DE EQUIDAD DE GÉNERO, SE TRASLADAN ALGUNAS METAS A EJECUTAR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR
DECRETO No. 000154 DE 2013
"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN LAS FUNCIONES, REQUISITOS Y COMPETENCIAS DE LA SECRETARIA DE LA MUJER Y DE EQUIDAD DE GÉNEROAL DECRETO 00147 POR EL CUAL SE AJUSTA EL MANUAL ESPECIFICO DEFUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES PARA LOS EMPLEOS DE LAPLANTA DE PERSONAL GLOBAL DE LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR
DECRETO ORDENANZAL No. 000170 DE 2013 HOJA 1
“POR MEDIO DEL CUAL SE REASIGNAN RUBROS PRESUPUESTALES”

El GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, actuando de conformidad con el artículo 272, numerales 7° y 9° del artículo 300 y, numeral 1° del artículo 305 de la Constitución Política, la Ordenanza 00138 de 2012 y las facultades pro tempore otorgadas mediante Ordenanza 000154 del 05 de diciembre de 2012, en concordancia con las demás disposiciones legales aplicables vigentes, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza 000154 del 05 de diciembre de 2012 la Asamblea del Departamento del Atlántico creó la SECRETARÍA DE LA MUJER Y DE EQUIDAD DE GÉNERO como nueva dependencia dentro de la estructura administrativa de la Gobernación del Departamento del Atlántico incluyendo en la Planta de Cargos un (1) nuevo empleo de SECRETARIO DE DESPACHO código 102 grado 2 del nivel Directivo, confiriendo precisas facultades pro tempore al Despacho del Gobernador del Departamento para modificar la estructura administrativa de la Gobernación.

Que en desarrollo de las facultades especiales otorgadas al Gobernador mediante la Ordenanza 000154 del 05 de diciembre de 2012 citada, fue expedido el Decreto Ordenanzal 000153 del 27 de febrero de 2013, mediante el cual se modifica la estructura administrativa de la Gobernación del Departamento del Atlántico y se modifica la Planta de Cargos incluyendo el nuevo empleo a proveer.

Que el artículo Segundo del Decreto Ordenanzal 000153 de 2013 determinó las funciones de la nueva dependencia SECRETARÍA DE LA MUJER Y DE EQUIDAD DE GÉNERO Y mediante Decreto 000154 de 2013 se adicionó al Manual Específico de Funciones, Requisitos Mínimos y Competencias Laborales para los empleos que conforman la planta de personal de la Gobernación del Departamento del Atlántico, las Funciones del nuevo empleo de libre nombramiento y remoción creado mediante Ordenanza 000154 de 2012, denominado Secretario de Despacho Código 020 Grado 02 de Nivel Directivo, cuya MISIÓN consiste en Planear, dirigir la ejecución, el seguimiento y el control de la política pública de las Mujeres y de Equidad de Género en el Departamento del Atlántico, en los ámbitos urbano y rural, propiciando espacios para la generación de oportunidades en los programas y proyectos establecidos en el Plan de Desarrollo Departamental en articulación con los planes nacionales sociales y de cooperación internacional.

Que en cumplimiento del numeral 3° del artículo 300 de la Constitución Política, la Asamblea Departamental del Atlántico, mediante Ordenanza 000138 del 07 de junio de 2012, adoptó el Plan de Desarrollo 2012 - 2015 “ATLÁNTICO MÁS SOCIAL”, en el cual se establecieron metas relacionadas con la política pública de las Mujeres y de Equidad de Género en el Departamento del Atlántico, las cuales fueron asignadas para su ejecución dentro del cumplimiento de los cinco (5) retos temáticos a distintas Secretarías y dependencias, conforme a las competencias funcionales existentes en la estructura

administrativa que regía en el nivel central de la Gobernación del Departamento del Atlántico en el momento de la adopción del Plan de Desarrollo.

Que mediante Decreto Ordenanza 000156 del 27 de febrero de 2013, el Gobernador del Departamento del Atlántico ordenó integrar la nueva SECRETARÍA DE LA MUJER Y DE EQUIDAD DE GÉNERO al Plan de Desarrollo 2012-2015 "ATLÁNTICO MÁS SOCIAL" y se trasladaron las metas del sector Mujer, a ejecutar bajo el liderazgo y coordinación de esta nueva dependencia, a fin de poder cumplir con lo establecido en el artículo 12 de la Ordenanza 00138 de junio 7 de 2012 que determina "... la obligación de diseñar el esquema de evaluación y seguimiento al Plan conjuntamente con la realización del ejercicio de ponderación de las metas para cada reto que se adelantaran con las dependencias y/o entidades que intervienen en cada uno de ellos", para lo cual se diseñó la Matriz Plurianual de Inversiones 2015-2015 como herramienta de evaluación y seguimiento del Plan de Desarrollo 2015-2015.

Que mediante el Decreto 001206 del 28 de diciembre de 2012, por el cual se liquidó el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del año 2013, se establecieron los rubros presupuestales con los que se viene ejecutando el Plan de Desarrollo 2012- 2015 "ATLÁNTICO MÁS SOCIAL", de los cuales, corresponden a las metas relativas a la Política Pública de Mujer y Equidad de Género en el Departamento del Atlántico, los siguientes:

CAPÍTULO	ART	DESCRIPCIÓN DEL CAPÍTULO	FUENTE DE FINANCIACIÓN
2.11.13.11.		RETO ATLÁNTICO MÁS EQUITATIVO	
2.11.13.11.16.		PROGRAMA ATLANTICO MUJERES MAS EMPODERADA: TRANSFÓRMATE TÚ MUJER	
2.11.13.11.16.11.		Subprograma Mujer gerente de sí misma, líder, empoderada y transformadora de realidades	
	24180	Mujer gerente de sí misma, líder, empoderada y transformadora de realidades	RCP
	24180	Mujer gerente de sí misma, líder, empoderada y transformadora de realidades	RPCLD
2.11.13.11.16.12		Subprograma Mujer con desarrollo humano integral y autonomía económica	
	24190	Mujer con desarrollo humano integral y autonomía económica	RPCLD
2.11.13.11.16.13		Subprograma Mujer tienes derechos libre de violencia y sin discriminación	
	24200	Mujer tienes derechos libre de violencia y sin discriminación	RPCLD
2.18.1.2.1		RETO ATLÁNTICO MÁS EQUITATIVO	
2.18.1.2.1.1		Sector mujer	
2.18.1.2.1.1.1		PROGRAMA ATLANTICO MUJERES MAS EMPODERADAS: TRANSFORMATE TÚ MUJER	
2.18.1.2.1.1.1.1		Subprograma Mujer con desarrollo humano integral y autonomía económica	
	80050	Proyecto: Desarrollo humano integral y fortalecimiento microempresarial a través del mejoramiento de las capacidades, competencias y destrezas de la mujer en todo el Departamento del Atlántico-Caribe.	RSGR

	80051	Proyecto: Desarrollo humano integral y fortalecimiento microempresarial a través del mejoramiento de las capacidades, competencias y destrezas de la mujer en todo el Departamento del Atlántico-Caribe (Vig 2012)	RSGR
	80052	Proyecto: Desarrollo humano integral y fortalecimiento microempresarial a través del mejoramiento de las capacidades, competencias y destrezas de la mujer en todo el Departamento del Atlántico-Caribe. (C x P)	RSGR

RPC	RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL
RPCLD	RECURSOS PROPIOS CORRIENTES DE LIBRE
RSGR	RECURSOS SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

Que mediante Resolución 000028 del 27 de febrero de 2013, el Gobernador del Departamento del Atlántico delegó en el SECRETARIO DE DESPACHO Código 020 Grado 02 Nivel Directivo la competencia para celebrar contratos y para reconocer y/u ordenar el gasto respecto de los rubros presupuestales o artículos del Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico, correspondientes a los proyectos de inversión relacionados con la Política Pública de Mujer y Equidad de Género en el Departamento del Atlántico.

Que conforme a lo anteriormente señalado, es necesario reasignar a la nueva SECRETARIA DE LA MUJER Y DE EQUIDAD DE GÉNERO los citados rubros presupuestales establecidos en el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del año 2013, a fin que las metas asignadas a la nueva dependencia puedan ser cumplidas de manera eficaz, desarrollando las actividades de los proyectos formulados para lograr los resultados esperados de cada programa.

En mérito de lo expuesto, el GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. REASIGNACIÓN DE RUBROS PRESUPUESTALES: En cumplimiento a la facultad pro tempore conferida al Gobernador del Departamento del Atlántico mediante Ordenanza 000154 de 2013, reasígnense a la nueva SECRETARIA DE LA MUJER Y DE EQUIDAD DE GÉNERO los siguientes rubros citados presupuestales establecidos en el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del año 2013, liquidado mediante el Decreto 001206 del 28 de diciembre de 2012, que corresponden a las metas relativas a la Política Pública de Mujer y Equidad de Género en el Departamento del Atlántico, con los que se viene ejecutando el Plan de Desarrollo 2012-2015 "ATLÁNTICO MÁS SOCIAL":

CAPÍTULO	ART	DESCRIPCIÓN DEL CAPÍTULO	FUENTE DE FINANCIACIÓN
2.11.13.11.		RETO ATLÁNTICO MÁS EQUITATIVO	
2.11.13.11.16.		PROGRAMA ATLANTICO MUJERES MAS EMPODERADA: TRANSFÓRMATE TÚ MUJER	
2.11.13.11.16.11.		Subprograma Mujer gerente de sí misma, líder,	

		empoderada y transformadora de realidades	
	24180	Mujer gerente de sí misma, líder, empoderada y transformadora de realidades	RCP
	24180	Mujer gerente de sí misma, líder, empoderada y transformadora de realidades	RPCLD
2.11.13.11.16.12		Subprograma Mujer con desarrollo humano integral y autonomía económica	
	24190	Mujer con desarrollo humano integral y autonomía económica	RPCLD
2.11.13.11.16.13		Subprograma Mujer tienes derechos libre de violencia y sin discriminación	
	24200	Mujer tienes derechos libre de violencia y sin discriminación	RPCLD
2.18.1.2.1		RETO ATLÁNTICO MÁS EQUITATIVO	
2.18.1.2.1.1		Sector mujer	
2.18.1.2.1.1.1		PROGRAMA ATLANTICO MUJERES MAS EMPODERADAS: TRANSFORMATE TÚ MUJER	
2.18.1.2.1.1.1.1		Subprograma Mujer con desarrollo humano integral y autonomía económica	
	80050	Proyecto: Desarrollo humano integral y fortalecimiento microempresarial a través del mejoramiento de las capacidades, competencias y destrezas de la mujer en todo el Departamento del Atlántico-Caribe.	RSGR
	80051	Proyecto: Desarrollo humano integral y fortalecimiento microempresarial a través del mejoramiento de las capacidades, competencias y destrezas de la mujer en todo el Departamento del Atlántico-Caribe (Vig 2012)	RSGR
	80052	Proyecto: Desarrollo humano integral y fortalecimiento microempresarial a través del mejoramiento de las capacidades, competencias y destrezas de la mujer en todo el Departamento del Atlántico-Caribe. (C x P)	RSGR

RPC	RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL
RPCLD	RECURSOS PROPIOS CORRIENTES DE LIBRE
RSGR	RECURSOS SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

PARÁGRAFO: CODIFICACIÓN: Asignar a la nueva dependencia SECRETARÍA DE LA MUJER Y DE EQUIDAD DE GÉNERO el siguiente código en la plataforma sistematizada para la contratación y ordenación del gasto:

46

ARTÍCULO SEGUNDO. VIGENCIA Y DEROGATORIA: El presente Decreto rige a partir de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los 28 de febrero de 2013

ORIGINAL FIRMADO

JOSÉ ANTONIO SEGBRE BERARDINELLI
GOBERNADOR DEL ATLÁNTICO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
RESOLUCIÓN No. 000028 DE 2013
“POR MEDIO DEL CUAL EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL
ATLANTICO DELEGA FACULTADES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN Y
ORDENACIÓN DEL GASTO A UN SERVIDOR PÚBLICO”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, en ejercicio de sus facultades legales y constitucionales, en especial las conferidas por los artículos 209 y 211 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007, los artículos 9° y 10° de la Ley 489 de 1998 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza 000154 de 2012, la Honorable Asamblea del Departamento del Atlántico, se creó la Secretaría de la Mujer y de Equidad de Género como una dependencia interna, para ejecutar, dirigir y hacer seguimiento a la Política Pública de Mujer y Equidad de Género en el Departamento del Atlántico, conforme viene instituida y adoptada mediante la Ordenanza 00131 de 2011, en cumplimiento de la Ley 1257 de 2008, por la cual se expiden normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres y, en concordancia con su Decreto reglamentario 4463 de 2011.

Que la Ley 489 de 1998 en su artículo 9°, acorde con el artículo 211 de la Constitución Política, prevé que las autoridades administrativas podrán, mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines y complementarias, así como la atención y decisión de los asuntos a ellos conferidos por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente;

Que el artículo 110 del Decreto número 111 de 1996, Estatuto Orgánico del Presupuesto, establece que las facultades para contratar, comprometer y ordenar el gasto a nombre del Jefe del organismo respectivo, podrán ser delegadas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces, para lo cual se deberán tener en cuenta las normas sobre contratación estatal y demás disposiciones aplicables vigentes;

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 determina que los jefes y representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes. Así mismo, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007 adicionó dicho artículo, disponiendo que en ningún caso los jefes y representantes legales de las entidades estatales quedarán exonerados por virtud de la delegación de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual.

Que conforme a la Ordenanza 000154 de 2012 y para imprimir celeridad en la funciones administrativas de contratación y ordenación del gasto respecto de los proyectos de inversión requeridos para cumplir con las metas establecidas en el Plan de Desarrollo 2012 - 2015 ATLÁNTICO MÁS SOCIAL, relacionadas con la política pública de las

Mujeres y de Equidad de Género en el Departamento del Atlántico, es necesario delegar en el cargo del nivel Directivo SECRETARIO DE DESPACHO de la SECRETARÍA DE LA MUJER Y DE EQUIDAD DE GÉNERO, la competencia para celebrar contratos, reconocer y/u ordenar gastos, lo cual conlleva la afectación del presupuesto, con sujeción a los límites establecidos y los rubros presupuestales asignados previamente para el efecto. Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGACIÓN DE FACULTAD DE CONTRATACIÓN Y ORDENACIÓN DEL GASTO: Delegar en el SECRETARIO DE DESPACHO Código 020 Grado 02 Nivel Directivo la competencia para celebrar contratos, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, así como para reconocer y/u ordenar el gasto respecto de los rubros presupuestales o artículos del Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico, correspondientes a los proyectos de inversión relacionados con la Política Pública de Mujer y Equidad de Género en el Departamento del Atlántico, hasta por DOS MIL CUATROCIENTOS DIEZ SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (2.410 SMMLV), conforme a lo preceptuado por el artículo 260 del Código Fiscal del Departamento del Atlántico.

PARÁGRAFO: Las facultades conferidas comprenden todas las actividades, actuaciones, gestiones y trámites inherentes a la actividad contractual, tales como la expedición de actos administrativos y suscripción de actas, requeridos en todas sus etapas: precontractual, contractual y pos contractual, conforme al Manual de Contratación y la normatividad vigente aplicable.

ARTÍCULO SEGUNDO. VIGENCIA Y DEROGATORIA: La presente Resolución rige a partir de su expedición, adiciona la Resolución NO.000083 del 18 de Mayo de 2004 y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla a los 27 de febrero de 2013

ORIGINAL FIRMADO

JOSÉ ANTONIO SEGEBRE BERARDINELLI
GOBERNADOR DEL ATLÁNTICO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR
DECRETO ORDENANZAL No. 000153 DE 2013 HOJA 1
“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA
DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA
ADICIONAR LA SECRETARÍA DE LA MUJER Y DE EQUIDAD DE GÉNERO, SE
DETERMINAN SUS FUNCIONES Y SE ADOPTA UN NUEVO EMPLEO EN LA
PLANTA DE CARGOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, en uso de facultades pro tempore, otorgadas mediante Ordenanza 000154 del 05 de diciembre de 2012, de conformidad con el artículo 272, numerales 7° y 9° del artículo 300 y numeral 7° del artículo 305 de la Constitución Política, la Ley 909 de 2004 y demás disposiciones legales aplicables vigentes, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo preceptuado en el numeral 7° del artículo 300 de la Constitución Política, corresponde a la Asamblea Departamental del Atlántico, determinar la estructura de la Administración Departamental, las funciones de sus dependencias, y, por su parte, conforme al numeral 7° del artículo 305 de la Constitución Política, es atribución del Gobernador, crear, suprimir y fusionar los empleos de sus dependencias.

Que mediante Ordenanza 000154 de 2012, la Honorable Asamblea del Departamento del Atlántico, se creó la Secretaría de la Mujer y de Equidad de Género como una dependencia interna, para ejecutar, dirigir y hacer seguimiento a la Política Pública de Mujer y Equidad de Género en el Departamento del Atlántico, conforme viene instituida y adoptada mediante la Ordenanza 00131 de 2011, en cumplimiento de la Ley 1257 de 2008, por la cual se expiden normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres y, en concordancia con su Decreto reglamentario 4463 de 2011.

Que el artículo Segundo de la Ordenanza 000154 de 2012, confirió autorización al Gobernador del Departamento del Atlántico para ejercer precisas funciones por el término de tres (3) meses, para modificar la estructura administrativa de la Gobernación del Departamento, integrar al Plan de Desarrollo 2012-2015 la nueva secretaría para trasladar las metas a ejecutar y reasignar a ella los rubros presupuestales que sean necesarias sin que se afecte el límite de gastos señalados en la Ley 617 de 2000, por lo que es necesario cumplir con las facultades señaladas y modificar la Estructura Administrativa de la Gobernación del Departamento del Atlántico y la planta de cargos.

Que el artículo 46 de la Ley 909 del 2004, modificado por el artículo 228 del Decreto 019 de 2012 (anti-trámites) y que concuerda exactamente con el artículo 95 del Decreto 1227 de 2005, establece que las reformas de plantas de personal "deberán motivarse, fundarse en necesidades del servicio o en razones de modernización de la Administración y basarse en justificaciones o estudios técnicos que así lo demuestren, elaborados por las respectivas entidades bajo las directrices del Departamento Administrativo de la Función Pública y de la Escuela Superior de Administración Pública -ESAP."

Que en cumplimiento de la norma aludida;' los Estudios Técnicos Previos requeridos para la creación de la Secretaria de la Mujer y Equidad de género y, consecuente con ello, la reforma de la estructura administrativa, conjuntamente con la inclusión de las funciones y competencias de la nueva Secretaria, se realizaron directamente por la Gobernación del Departamento del Atlántico, con el apoyo técnico de la Escuela Superior de Administración Pública -ESAP, estudios que incluyeron el análisis financiero pertinente, cuyo resultado consistió en una Propuesta Organizacional que advierte la necesidad de modificar la estructura administrativa y la planta de cargos, en la forma en que viene autorizada mediante la presente Ordenanza .

Que el Parágrafo Primero del Artículo Segundo de la Ordenanza 000154 de 2012 se asigna al Gobierno Departamental el compromiso de suprimir el cargo de Asesor Código 105 Grado 03 del Despacho del Gobernador con funciones de asesoría en asuntos de la Mujer.

Que la Gobernación del Departamento del Atlántico cuenta con disponibilidad presupuestal para cubrir el mayor valor que se desprende de la nomenclatura del nuevo cargo creado.

Que la planta de cargos de la Gobernación del Departamento del Atlántico ha sido adoptada mediante los siguientes actos administrativos: Decreto No.000978 de 2007, Decreto No.00093 de 2008, Decreto No.000223 de 2008, Decreto No.000498 de 2008, Decreto No.000211 de 2009, Decreto No.000485 de 2009, Decreto No.000432 de 2010, Decreto No. 000464 de 2010, Decreto Ordenanzal 000520 de 2004, Decreto 000024, 000025 Y 000033 del 28 de enero de 2011, Decreto 000080 del 28 de febrero de 2011, Decreto 000101 del 15 de marzo de 2011, Decreto 000112 del 23 de marzo de 2011, Decreto 000143 y 000145 del 11 de abril de 2011, Decreto 000151 del 12 de abril de 2011, Decreto 000209 del 23 de mayo de 2011, Decreto 000287, 000288 Y 000289 del 28 de junio de 2011, Decreto 000297, 000303 y 000307 del 29 de junio de 2011, Decreto 000812, 000819, 000822, 000825, 000827, 000829, 000831, 000833 y 000835 del 28 de noviembre de 2011, Decreto 000840, 000843, 000845 del 1° de diciembre de 2011, Decreto 000944, 000947, 000950, 000952, 000954, 000961 del 27 de diciembre de 2011.

Que, en mérito de lo expuesto, el GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- MODIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO: De conformidad con las facultades pro tempore que vienen conferidas, modificar la estructura administrativa de la GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, acorde con lo señalado en la Ordenanza 000154 del 05 de diciembre de 2012, cuyo organigrama forma parte integrante a través del documento denominado Anexo Técnico NO.01, integrado por las siguientes dependencias:

1. Despacho del Gobernador
- 1 .1. Oficina de Quejas y Control Disciplinario
2. Secretaría de Control Interno
3. Secretaría Privada

4. Secretaría Jurídica
5. Secretaría del Interior
 - 5.1. Subsecretaría de Participación Comunitaria y Convivencia
 - 5.2. Subsecretaría de Prevención y Atención de Desastres
6. Secretaría General
 - 6.1. Subsecretaría de Talento Humano
 - 6.2. Subsecretaría de Servicios administrativo
 - 6.3. Subsecretaría de Pasaportes
7. Secretaría de Hacienda
 - 7.1. Subsecretaría de Rentas
 - 7.2. Subsecretaría de Presupuesto
 - 7.3. Subsecretaría de Contabilidad
 - 7.4. Subsecretaría de Tesorería
8. Secretaría de Educación
 - 8.1. Subsecretaría Administrativa y Financiera
 - 8.2. Subsecretaría de Desarrollo Educativo
9. Secretaría de Cultura y Patrimonio
10. Secretaría de Salud
 - 10.1. Subsecretaría de Desarrollo Administrativo
 - 10.1.1. Área Financiera
 - 10.2. Subsecretaría de Asesoría y Asistencia en Seguridad Social en Salud
 - 10.3. Subsecretaría de Salud Pública
 - 10.3.1. Área de Promoción y Prevención
11. Secretaría de Desarrollo Económico
 - 11.1. Subsecretaría de Gestión Empresarial
 - 11.2. Subsecretaría de Gestión Agropecuaria
 - 11.3. Subsecretaría de Turismo
12. Secretaría de Infraestructura
 - 12.1. Subsecretaría de Vías y Construcción
 - 12.2. Subsecretaría de Vivienda de Interés Social, Electrificación y Espacio Público.
13. Secretaría de Agua Potable y Saneamiento Básico
14. Secretaría de Planeación
 - 14.1. Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional Municipal
 - 14.2. Subsecretaría de Direccionamiento Estratégico
 - 14.3. Subsecretaría de Sistemas de Información y Proyectos
15. Gerencia de Capital Social
16. Ciudadela Universitaria
17. Secretaría de Informática y Telecomunicaciones
18. Secretaría de la Mujer y de Equidad de Género

ARTICULO SEGUNDO. FUNCIONES DE LA DEPENDENCIA SECRETARÍA DE LA MUJER Y DE EQUIDAD DE GÉNERO: Determinense como funciones de la nueva dependencia SECRETARÍA DE LA MUJER Y DE EQUIDAD DE GÉNERO las descritas a continuación y que harán parte integrante del Manual Específico de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales vigente de la Gobernación del Departamento del Atlántico.

MISIÓN:

Planear, dirigir la ejecución, el seguimiento y el control de la política pública de las Mujeres y de Equidad de Género en el Departamento del Atlántico, en los ámbitos urbano y rural, propiciando espacios para la generación de oportunidades en los programas y

proyectos establecidos en el Plan de Desarrollo Departamental en articulación con los planes nacionales sociales y de cooperación internacional.

FUNCIONES:

1. Planear y dirigir los programas y proyectos de acción institucional, comunitaria y organizacional que contribuyan a la realización plena de los derechos de las mujeres, la equidad entre los géneros y a la eliminación de todas las formas de violencia y discriminación por motivos de género en el Departamento del Atlántico.
2. Participar en la formulación, dirección e implementación de la política de prevención social del Departamento del Atlántico, coordinada por la Gerencia de Capital Social y bajo la dirección del Consejo Departamental de Política social, a través del Comité Consultivo Municipal y Departamental, en los aspectos relativos a la protección a la mujer, para asegurar el cumplimiento y el logro de las metas institucionales respecto de la equidad de género.
3. Definir y concertar con las mujeres y sus organizaciones, los objetivos, estrategias, proyectos y ejecución de los recursos destinados a la intervención social, focalizando sus intereses, necesidades y expectativas dentro del marco del desarrollo sostenible.
4. Coordinar y hacer seguimiento a las acciones dirigidas a la incorporación de la perspectiva de género en todos los procesos, dependencias y entidades del nivel departamental.
5. Diseñar, dirigir, coordinar, gestionar, hacer seguimiento y control de programas y proyectos de atención integral, formación y capacitación, dirigidos a la mujer para generar cambios culturales hacia el respeto por los derechos individuales, la protección y el afecto, la autoestima y la construcción de su proyecto de vida basado en valores y respeto hacia los demás.
6. Dirigir, planear, adoptar, supervisar e implementar los planes, programas y proyectos que garanticen la atención a las organizaciones, asociaciones cívicas, comunitarias y gremiales lideradas por mujeres.
7. Dirigir, planear, adoptar, supervisar e implementar los planes, programas y proyectos que garanticen la asistencia- legal, participación comunitaria y la convivencia ciudadana de las mujeres.
8. Promover la creación de asociaciones cívicas comunitarias y gremiales lideradas por mujeres, y gestionar el reconocimiento de personería jurídica en los términos que ofrece la ley.
9. Garantizar la ejecución de proyectos que conlleven a la promoción, protección y garantía de los derechos sexuales y reproductivos de la mujer, priorizando las poblaciones de niñez, juventud y adolescentes de las zonas rurales y urbana del Departamento.
10. Diseñar, formular y desarrollar una estrategia integral para reducir el embarazo en adolescentes del Departamento del Atlántico, conforme a los lineamientos generales establecidos por el CONPES 147 de 2012.
11. Diseñar y poner en marcha procesos formativos para la mujer emprendedora.
12. Formular y coordinar los proyectos productivos sostenibles y de cooperación técnicas nacionales e internacionales que promuevan el desarrollo del sector empresarial liderado por mujeres, en forma articulada con la Secretaría de Desarrollo Económico.
13. Promover e incentivar la generación de fuentes de empleo productivo liderado por mujeres, en asocio con las instituciones de formación que tengan sede en el Departamento, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Económico.

14. Promover la consecución de cofinanciación de proyectos de inversión que impulsen la generación de pequeña y mediana empresa liderada por mujeres, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Económico.
15. Promover el desarrollo de programas y proyectos orientados al desarrollo de la creatividad y cualidades de la mujer en los ámbitos académico, tecnológico, de innovación, artístico y cultural que potencien su desarrollo integral y se constituyan en factores para su beneficio directo.
16. Gestionar y coordinar la formulación, ejecución y seguimiento de proyectos productivos y sociales emprendidos por mujeres, buscando que éstos sean sostenibles y autosustentables.
17. Diseñar un sistema de información sobre Género y Desarrollo que permita contar con indicadores sensibles al género y facilite la agrupación de instituciones, organizaciones no gubernamentales y gremios que trabaje por el desarrollo integral de la mujer del Atlántico.
18. Generar acciones que propendan por la construcción de una cultura ciudadana que promueva el respeto por la equidad entre los géneros y la participación activa de las mujeres en el Atlántico.
19. Mejorar el acceso de las mujeres a los servicios de Seguridad Social y de Protección Integral dispuestos a nivel estatal, para hacer efectivo el cumplimiento de los derechos de la mujer establecidos en la Constitución y en la normatividad vigente.
20. Gestionar la transferencia de recursos de entidades y organismos del nivel internacional, nacional, departamental y distrital, para el desarrollo de proyectos especiales para la mujer en temas vitales como salud, educación, recreación, deportes, desarrollo económico, seguridad, participación ciudadana y cultura.
21. Promover acciones que garanticen oportunidades efectivas de formación integral y de autonomía económica, generación de empleo, de emprendimiento y de empresas sociales, que permitan la apertura del mercado a nivel local, departamental, nacional e internacional.
22. Transversalizar la Política Pública. Departamental de la Mujer y la Equidad de Género en las instancias municipales en ámbitos prioritarios y programas estratégicos definidos previamente en el Plan Estratégico de la Secretaria y en concordancia con el Plan de Desarrollo Departamental.
23. Las demás funciones asignadas por su superior inmediato, de acuerdo con el nivel jerárquico del empleo, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.

ARTÍCULO TERCERO: ADOPCION DE LA PLANTA DE CARGOS DE LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO: Conforme a la creación de la SECRETARÍA PARA LA MUJER Y DE EQUIDAD DE GÉNERO, mediante Ordenanza 000154 del 05 de diciembre de 2012, modificase la Planta Global de Cargos de la Gobernación del Departamento del Atlántico incluyendo el nuevo empleo de libre nombramiento y remoción creado, adscrito a la SECRETARÍA PARA LA MUJER Y DE EQUIDAD DE GÉNERO, cuya descripción es la siguiente:

NOMENCLATURA	CODIGO	GRADO	NIVEL
SECRETARIO DE DESPACHO	020	02	Directivo

ARTÍCULO CUARTO: SUPRESIÓN DE EMPLEO: Conforme a lo establecido en el Parágrafo Primero del Artículo Segundo de la Ordenanza 000154 de 2012, suprimase el siguiente cargo de libre nombramiento y remoción, adscrito al DESPACHO DEL GOBERNADOR:

NOMENCLATURA	CODIGO	GRADO	NIVEL
ASESOR	105	03	Asesor

ARTÍCULO QUINTO. ADOPCIÓN DE PLANTA DE CARGOS: Acorde con los cambios anteriores, adoptar la siguiente Planta Global de Cargos de la Gobernación del Departamento del Atlántico:

CANT.	DENOMINACIÓN DEL CARGO	DEL	COD	GRD	NIVEL	NATURALEZA DEL EMPLEO
DESPACHO DEL GOBERNADOR						
1	Gobernador		001	01	Directivo	Elección por período
4	Asesor		105	03	Asesor	Libre Nombr. Y Remoción
13	Asesor		105	05	Asesor	Libre Nombr. Y Remoción
PLANTA GLOBAL						
16	Secretario de Despacho		020	02	Directivo	Libre Nombr. Y Remoción
1	Gerente		039	02	Directivo	Libre Nombr. Y Remoción
1	Jefe de Oficina		006	02	Directivo	Libre Nombr. Y Remoción
26	Subsecretario de despacho	de	045	05	Directivo	Libre Nombr. Y Remoción
6	Líder de Programa		206	06	Profesional	De carrera
70	Profesional Especializado		222	07	Profesional	De carrera
52	Profesional Universitario		219	08	Profesional	De carrera
48	Profesional Universitario		219	09	Profesional	De carrera
14	Técnico Administrativo		367	10	Técnico	De carrera
7	Técnico Administrativo		367	11	Técnico	De carrera
61	Técnico Administrativo		367	12	Técnico	De carrera
3	Técnico Administrativo		367	13	Técnico	De carrera
11	Técnico Administrativo		367	15	Técnico	De carrera
28	Técnico Administrativo		367	18	Técnico	De carrera
15	Secretario Ejecutivo		425	14	Asistencial	De carrera
15	Secretario		440	17	Asistencial	De carrera
10	Conductor		480	18	Asistencial	De carrera
2	Auxiliar Administrativo		407	16	Asistencial	De carrera
8	Auxiliar Administrativo		407	21	Asistencial	De carrera
3	Auxiliar de Servicios Generales		470	22	Asistencial	De carrera

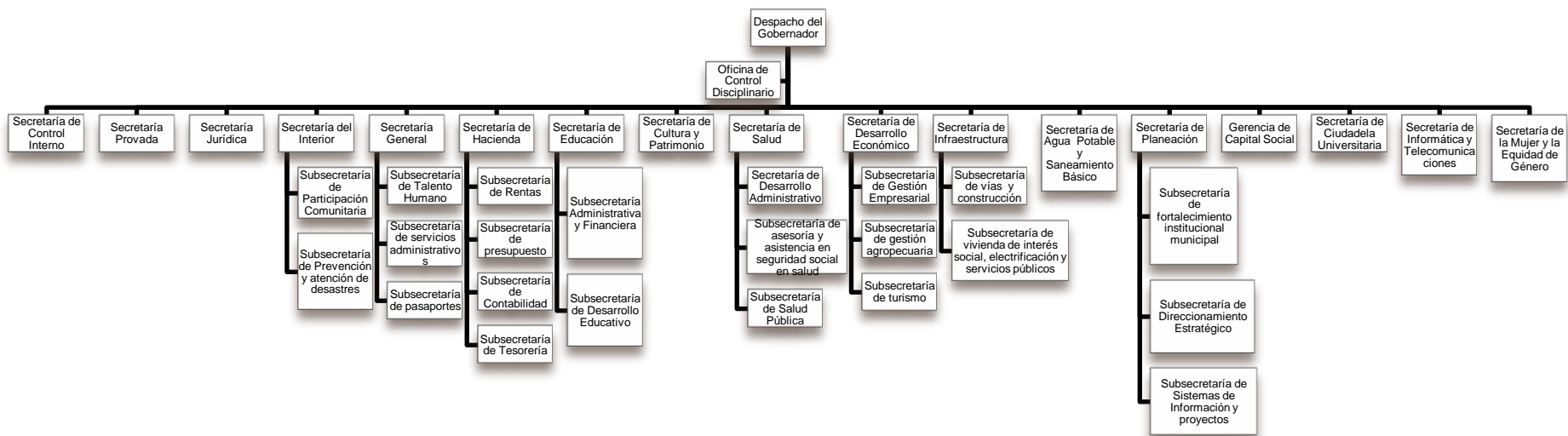
ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA Y DEROGATORIA: El presente Decreto Ordenazal rige a partir de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla a los

ORIGINAL FIRMADO

JOSÉ ANTONIO SEGRE BERARDINELLI
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR
DECRETO ORDENANZAL N° 000156
POR MEDIO DEL CUAL SE INTEGRA AL PLAN DE DESARROLLO 2012-2015
“ATLÁNTICO MÁS SOCIAL”, LA NUEVA SECRETARÍA DE LA MUJER Y DE
EQUIDAD DE GÉNERO, SE TRASLADAN ALGUNAS METAS A EJECUTAR Y
SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, actuando de conformidad con el artículo 272, numerales 7° y 9° del artículo 300 y, numeral 7° del artículo 305 de la Constitución Política, la Ordenanza 00138 de 2012, y, las facultades pro tempore otorgadas mediante Ordenanza 000154 del 05 de diciembre de 2012, en concordancia con las demás disposiciones legales aplicables vigentes, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza 000154 del 05 de diciembre de 2012 la Asamblea del Departamento del Atlántico creó la SECRETARÍA DE LA MUJER Y DE EQUIDAD DE GÉNERO como nueva dependencia dentro de la estructura administrativa de la Gobernación del Departamento del Atlántico incluyendo en la Planta de Cargos un (1) nuevo empleo de SECRETARIO DE DESPACHO código 102 grado 2 del nivel Directivo, confiriendo precisas facultades pro tempore al Despacho del Gobernador del Departamento para modificar la estructura administrativa de la Gobernación.

Que en desarrollo de las facultades especiales otorgadas al Gobernador mediante la Ordenanza 000154 del 05 de diciembre de 2012 citada, fue expedido el Decreto Ordenanzal 000153 del 27 de febrero de 2013, mediante el cual se modifica la estructura administrativa de la Gobernación del Departamento del Atlántico y se modifica la Planta de Cargos incluyendo el nuevo empleo a proveer.

Que el artículo Segundo del Decreto Ordenanzal 000153 de 2013 determinó las funciones de la nueva dependencia SECRETARÍA DE LA MUJER Y DE EQUIDAD DE GÉNERO Y mediante Decreto 000154 de 2013 se adicionó al Manual Específico de Funciones, Requisitos Mínimos y Competencias Laborales para los empleos que conforman la planta de personal de la Gobernación del Departamento del Atlántico, las Funciones del nuevo empleo de libre nombramiento y remoción creado mediante Ordenanza 000154 de 2012, denominado Secretario de Despacho Código 020 Grado 02 de Nivel Directivo, cuya MISIÓN consiste en Planear, dirigir la ejecución, el seguimiento y el control de la política pública de las Mujeres y de Equidad de Género en el Departamento del Atlántico, en los ámbitos urbano y rural, propiciando espacios para la generación de oportunidades en los programas y proyectos establecidos en el Plan de Desarrollo Departamental en articulación con los planes nacionales sociales y de cooperación internacional.

Que en cumplimiento del numeral 3° del artículo 300 de la Constitución Política, la Asamblea Departamental del Atlántico, mediante Ordenanza 000138 del 07 de junio de 2012, adoptó el Plan de Desarrollo 2012 - 2015 ATLÁNTICO MÁS SOCIAL, en el cual se establecieron metas relacionadas con la política pública de las Mujeres y de Equidad de Género en el Departamento del Atlántico, las cuales fueron asignadas para su ejecución dentro del cumplimiento de los cinco (5) retos temáticos a distintas Secretarías y

dependencias, conforme a las competencias funcionales existentes en la estructura administrativa que regía en el nivel central de la Gobernación del Departamento del Atlántico en el momento de la adopción del Plan de desarrollo 2012- 2015.

Que con ocasión a la creación de la Secretaria de la Mujer y de Equidad de Género, dependencia que conforme a las voces del artículo 11 de la ordenanza 0138 de junio 7 de 2012, es una dependencia que debe integrarse para el cumplimiento del plan de desarrollo que se encuentra en conformidad con los postulados allí señalados, guarda concordancia con lo establecido en el artículo Segundo de la Ordenanza 000154 de 2012, que confirió entre otras, autorización al Gobernador del Departamento del Atlántico para ejercer precisas funciones por el termino de tres (3) meses, para integrar al Plan de Desarrollo 2012-2015 la nueva Secretaría; para trasladar las metas a ejecutar y reasignar a ella los rubros presupuestales que sean necesarias sin que se afecte el límite de gastos señalados en la Ley 617 de 2000 .

Que conforme a lo anteriormente señalado y a lo establecido en el artículo 12 de la Ordenanza 00138 de junio 7 de 2012 que determina "...la obligación de diseñar el esquema de evaluación y seguimiento al Plan conjuntamente con la realización del ejercicio de ponderación de las metas para cada reto que se adelantaran con las dependencias y/o entidades que intervienen en cada uno de ellos", se diseñó la Matriz Plurianual de Inversiones 2015-2015 como herramienta de evaluación y seguimiento del Plan de Desarrollo 2015-2015, razón por la cual es necesario, al ejercer la facultad pro tempore para integrar al Plan De Desarrollo 2012-2015 "ATLÁNTICO MÁS SOCIAL" la nueva SECRETARÍA DE LA MUJER Y DE EQUIDAD DE GÉNERO Y trasladar las metas a ejecutar bajo el liderazgo y coordinación de esta nueva dependencia, para que las actividades de los programas y subprogramas del sector Mujer que se desarrollen, sean ponderables o medibles en sus resultados y productos al interior del plan indicativo, conforme a la Matriz Plurianual de Inversiones 2015- 2015.

En mérito de lo expuesto, el GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. INTEGRACION DE LA NUEVA DEPENDENCIA AL PLAN DE DESARROLLO: En cumplimiento a la facultad pro tempore conferida al Gobernador del Departamento del Atlántico mediante Ordenanza 000154 de 2013, intégrese la nueva dependencia denominada SECRETARÍA DE LA MUJER Y DE EQUIDAD DE GÉNERO a la ejecución del Plan de desarrollo 2012-2015 "ATLÁNTICO MÁS SOCIAL", aprobado mediante Ordenanza 000138 del 07 de junio de 2012.

ARTICULO SEGUNDO. TRASLADO DE METAS: Como consecuencia de lo ordenado en el artículo anterior, trasládense a la nueva dependencia SECRETARÍA DE LA MUJER Y DE EQUIDAD DE GÉNERO las siguientes metas misionales relativas a la Política Pública de Mujer y Equidad de Género en el Departamento del Atlántico y a otras actividades propias de la Secretaría, establecidas en el Plan de Desarrollo 2012 - 2015 ATLÁNTICO MÁS SOCIAL ", respecto de las cuales se asigna la coordinación y responsabilidad de la gestión requerida para su cumplimiento, cuyas condiciones de ejecución, seguimiento y evaluación corresponden a lo preceptuado en los artículos 11 y 12 del Plan, conforme a la Matriz Plurianual de Inversiones 2015-2015:

RETO	PROGRAMA – SUBPROGRAMA	METAS MISIONALES DE LA SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO
ATLÁNTICO MAS EQUITATIVO	ATLANTICO MUJERES MÁS EMPODERADAS: TRANSFÓRMATE. TÚ MUJER - Mujer Gerente de sí misma, líder, empoderada y transformadora de realidades	<p>Formar con enfoque diferencial 5000 mujeres en el marco del proceso innovador "TRANSFÓRMATE TÚ MUJER" en empoderamiento, fortaleciendo sus capacidades individuales y asociatividad productiva.</p> <p>Apoyar al 100% de las familias beneficiarias del proceso de formación "TRANSFÓRMATE TÚ MUJER", en la construcción del proyecto de vida para los jóvenes, en la promoción para la asociatividad familiar en torno al emprendimiento y en la concepción de un estilo de vida libre de violencia.</p> <p>Crear un organismo que asocie las redes de mujeres líderes y empoderadas con enfoque diferencial que se constituyan a nivel local.</p> <p>Desarrollar 5 proyectos de formación y participación política de liderazgo de las mujeres.</p> <p>Realizar 24 eventos conmemorando las fechas alusivas a la mujer incluyendo temas que propendan por el respeto de sus derechos.</p> <p>Crear 4 comités consultivos y/o de articulación y/o de gestión social y/o de seguridad con enfoque diferencial e inclusión social.</p> <p>Asistir a los 22 municipios en la formulación de los planes municipales para la mujer.</p>
ATLÁNTICO MAS EQUITATIVO	ATLÁNTICO MUJERES MÁS EMPODERADAS: TRANSFÓRMATE TÚ MUJER - Mujer con desarrollo humano integral y autonomía económica	<p>Adquirir un tráiler de atención integral que brinde servicios para la mujer.</p> <p>Realizar 22 jornadas de orientación a las mujeres para acceder a programas de Vivienda de Interés Social (VIS) y/o mejoramiento de las condiciones de sus viviendas.</p> <p>Crear un Observatorio de Asuntos de Género con enfoque diferencial.</p>
ATLÁNTICO MAS EQUITATIVO	TRANSFÓRMATE TÚ MUJER - Mujer, tienes derechos, libre de	Realizar 8 jornadas de capacitación a mujeres con enfoque diferencial e inclusión social en el conocimiento de sus derechos.

	violencia y discriminación.	<p>Formar a 200 periodistas vinculados a los diferentes medios de comunicación en el buen uso de la información sobre violencia basada en género.</p> <p>Publicar 1000 libros sobre la Política Pública Departamental de la Mujer, su debida implementación y el conocimiento de sus derechos.</p> <p>Dotar y adecuar 5 hogares y/o espacios de acogida temporal para la mujer víctima de la violencia de género (Ley 1257 de 2008).</p> <p>Crear un centro de orientación para la atención psicosocial, jurídica y asistencial para mujeres víctimas de violencia de todo tipo.</p> <p>Diseñar y poner en marcha un sistema de alerta temprana de violencia de género, abuso sexual y violencia intrafamiliar.</p> <p>Realizar 8 mesas de trabajo con enfoque diferencial para fomentar y difundir en empresas públicas y privadas normas que busquen prevenir y sancionar el acoso laboral e implementar políticas de equidad de género en la actividad laboral.</p>
ATLÁNTICO MAS EQUITATIVO	EDUCACION DE ALTA CALIDAD - Aseguramiento de la calidad y fortalecimiento de la evaluación con equidad e inclusión social para la gestión educativa.	<p>Apoyar la implementación de una cátedra de equidad de género en 15 colegios públicos del Departamento.</p> <p>Capacitar al personal educativo de los 22 municipios sobre atención sicosocial a estudiantes, en el marco del Conpes 147.</p>
ATLÁNTICO CON MENOS POBREZA	ATLANTICO EMPRENDEDOR: DESARROLLO EMPRESARIAL CON EQUIDAD - Asociatividad para el desarrollo	<p>Desarrollar el programa "REVOLUCION DE LAS PEQUEÑAS COSAS", con el apoyo a la innovación de 50 micro- negocios a cargo de mujeres.</p> <p>Conformar 1000 micro-negocios asociativos para mujeres, desde un enfoque de ruralidad y productividad.</p> <p>Apoyar la implementación del programa "MUJERES AHORRADORAS EN ACCIÓN" en los 22 municipios.</p>

		Realizar 6 mesas de trabajo con el sector productivo para implementar políticas de equidad de género en la actividad laboral y/o alianzas productivas
ATLÁNTICO CON MENOS POBREZA	ATLANTICO EMPRENDEDOR: DESARROLLO EMPRESARIAL CON EQUIDAD – Desarrollo empresarial a través de la comercialización y el marketing	Realizar 4 megaferias que involucre a mujeres emprendedoras para que participen en eventos de promoción y comercialización de sus productos.
ATLÁNTICO CON MENOS POBREZA	ATLANTICO FAMILIAS MÁS SALUDABLES - Salud pública con equidad e inclusión social	Implementar el programa de prevención, promoción de la salud integral y salud mental positiva para mujeres en los 22 municipios. Lograr que en los 22 municipios se desarrolle una estrategia de información, educación y comunicación para la asistencia e inducción al servicio del control prenatal. Fomentar en el 100% de las familias beneficiarias del proceso de formación "TRANSFÓRMATE TÚ MUJER" un estilo de vida saludable, la disminución del embarazo a temprana edad, las enfermedades de transmisión sexual, la natalidad prudente y el conocimiento de sus derechos sexuales y reproductivos.
ATLÁNTICO CON BUEN GOBIERNO	BUEN GOBIERNO CON GESTIÓN Y TRANSPARENCIA Gestión pública efectiva	Poner en marcha el voluntariado Institucional.

PARÁGRAFO PRIMERO: Adicionalmente, la Secretaría de la Mujer y de Equidad de Género participará activamente en la consecución de otras metas contempladas en el Plan de Desarrollo 2012 - 2015 ATLÁNTICO MÁS SOCIAL, en el plan indicativo y el plan de acción a ejecutar en cada vigencia a saber:

RETO	PROGRAMA – SUBPROGRAMA	OTRAS METAS
ATLANTICO MAS EQUITATIVO	ATLÁNTICO MÁS FAMILIAS FELICES – Fortalecimiento de las relaciones familiares	Vigilar el cumplimiento de la ruta de atención de la violencia intrafamiliar (VIF) en el 100% de los casos reportados. Realizar cuatro (4) jornadas de promoción social, con enfoque diferencial, para generar espacios de integración, convivencia y buen trato familiar.

		Fortalecer con capacitación y dotación las 24 comisarías de familia mediante la estrategia "Municipios al derecho con comisarías amigables".
ATLANTICO MAS EQUITATIVO	ATLÁNTICO MÁS FAMILIAS FELICES – ninguna víctima de violencia personal, ni abuso sexual, ni reclutamiento.	Implementar en los 22 municipios, una estrategia lúdico-educativa "Yo también digo no más" para la prevención de la violencia contra NNA. Implementar con enfoque diferencial la estrategia "Y tú que sabes de eso? Hablemos de eso!" para la promoción de SSR y prevención de embarazo en las adolescentes y jóvenes.
ATLANTICO MAS EQUITATIVO	GARANTIA DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES - Ninguna víctima de violencia personal, de abuso sexual, ni reclutamiento.	Implementar en los 22 municipios una estrategia lúdico-educativa "YO TAMBIÉN DIGO NO MÁS" para la prevención de la violencia contra niños, niñas y adolescentes.
ATLANTICO MAS EQUITATIVO	ATLANTICO MAS CULTURA: ACCESO LIBRE Y EQUITATIVO A LOS BIENES Y SERVICIOS CULTURALES DEL DEPARTAMENTO - Apoyo y cofinanciación de actividades artísticas, culturales, de la agenda cultural y del Carnaval Departamental con enfoque diferencial e inclusivo	Apoyar técnicamente y/o con recursos económicos 273 actividades artísticas y culturales en los municipios durante el cuatrienio (15 de artes visuales, 40 de artes escénicas, 20 de música, 65 de audiovisuales, 45 de fomento a la lectura, 48 de bibliotecas y 40 de danzas).
ATLANTICO MAS EQUITATIVO	ACTIVIDAD FISICA DEPORTE Y RECREACIÓN PARA TODOS - Inclusión social con equidad	Realizar 20 actividades lúdicas y deportivas para víctimas del conflicto, personas con discapacidad, etnias y mujeres.
ATLANTICO MAS EQUITATIVO	ATLÁNTICO MÁS JOVEN: IGUALDAD, HECHOS, DERECHOS Y OPORTUNIDADES – Espacios de promoción y participación juvenil.	Organizar campamentos juveniles en los 22 municipios.
ATLANTICO MAS EQUITATIVO	IMPLEMENTACION, PRESERVACIÓN Y SEGUIMIENTO A	Realizar durante el cuatrienio cinco foros talleres subregionales y uno departamental con niños, niñas, adolescentes y jóvenes de

	LA POLÍTICA PÚBLICA DE LOS GRUPOS ÉTNICOS - Promoción y prevención de la violencia contra los grupos étnicos.	grupos étnicos sobre la prevención de la trata humana, reclutamiento, avance generacional del proceso organizativo y el fortalecimiento de los valores ancestrales.
ATLANTICO MAS EQUITATIVO	IMPLEMENTACION, PRESERVACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA POLÍTICA PÚBLICA DE LOSGRUPOS ÉTNICOS - Divulgación, valoración, Protección y reconocimiento de la diversidad étnica.	Apoyar el retorno voluntario y la reinserción a sus territorios de origen del 100% de los indígenas desplazados por diversas causas. Desarrollar anualmente una (1) campaña de divulgación a través de medios, sobre el lenguaje diferencial.
ATLÁNTICO CON MENOS POBREZA	PANAL: SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL EN EL ATLÁNTICO CON ENFOQUE DIFERENCIAL - Promoción de la Lactancia.	Sensibilizar a 3000 madres gestantes de las Casas Amigas sobre la importancia de la lactancia materna exclusiva. Lograr que en los 22 municipios se implementen estrategias de promoción, protección y apoyo a la lactancia exclusiva hasta los 6 meses de edad. Capacitar 300 gestoras comunitarias, con prioridad en la zona rural, en seguridad alimentaria y nutricional.
ATLÁNTICO CON MENOS POBREZA	RESTABLECIMIENTO INTEGRAL SOCIAL A LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO - Prevención, asistencia, atención y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno.	Realizar un diagnóstico situacional con enfoque diferencial, poblacional y organizacional.
ATLÁNTICO MÁS PRODUCTIVO	ATLANTICO MÁS TUYO: FORTALECIMIENTO DEL SECTOR TURÍSTICO - Promoción Atlántico en buenas manos.	Apoyar 10 ferias turísticas y gastronómicas.
ATLÁNTICO MÁS SEGURO Y SOSTENIBLE	MAS CONVIVENCIA Apoyo a la justicia entidades auxiliares	Apoyar a los seis establecimientos y penitenciarios y carcelarios en los procesos de convivencia y resocialización con enfoque diferencial. Apoyar durante el cuatrienio el fortalecimiento de los programas de rehabilitación, resocialización y libertad

		asistida en el centro El Oasis
ATLÁNTICO MÁS SEGURO Y SOSTENIBLE	MÁS CONVIVENCIA – Cultura de la legalidad y convivencia.	Desarrollar veinte (20) jornadas por el respeto a la cultura ciudadana, la legalidad y los valores que fortalezcan la convivencia y la seguridad. Implementar un proyecto anual para la protección, rehabilitación e inclusión de habitantes de la calle y recicladores en el Departamento. Realizar cinco (5) eventos que prevengan todo tipo de adicción, delincuencia, factores de riesgo y embarazos no deseados en los jóvenes.
ATLÁNTICO MÁS SEGURO Y SOSTENIBLE	SISTEMA TERRITORIAL, DDHH Y DIH CON ENFOQUE DIFERENCIAL - Prevención y protección a los derechos a la vida, libertad e integridad a víctimas con enfoque diferencial.	Realizar una campaña anual de prevención del delito de trata de personas. Diseñar e implementar una estrategia para caracterizar, evidenciar, prevenir y reducir el reclutamiento de niños, niñas y jóvenes en bandas criminales.
ATLÁNTICO CON BUEN GOBIERNO	ATLANTICO MAS PARTICIPATIVO: FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA CON EQUIDAD E INCLUSIÓN SOCIAL - Articulación y desarrollo de procesos comunales y de organizaciones de base	Apoyar el fortalecimiento del 100% de las organizaciones étnicas certificadas por el Ministerio del Interior y reconocidas por el Departamento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Teniendo en cuenta que el cumplimiento de metas está supeditado a la asignación de recursos financieros, deberán efectuarse los traslados presupuestales y/o crearse los rubros presupuestales correspondientes que permitan la incorporación de los recursos para la efectiva financiación de los programas, subprogramas y proyectos que permitan el cumplimiento de las metas asignadas a la Secretaría de la Mujer y de Equidad de Género.

ARTÍCULO TERCERO. VIGENCIA Y DEROGATORIA: El presente Decreto Ordenanza es una adición a la Ordenanza 000138 de 2012, y, en consecuencia, rige a partir de su expedición, y derogará en lo pertinente, las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los

ORIGINAL FIRMADO

JOSÉ ANTONIO SEGBRE BERARDINELLI
GOBERNADOR DEL ATLÁNTICO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR
DECRETO No. 000154 DE 2013
"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN LAS FUNCIONES, REQUISITOS Y
COMPETENCIAS DE LA SECRETARIA DE LA MUJER Y DE EQUIDAD DE
GÉNEROAL DECRETO 00147 POR EL CUAL SE AJUSTA EL MANUAL
ESPECIFICO DEFUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES PARA LOS
EMPLEOS DE LAPLANTA DE PERSONAL GLOBAL DE LA GOBERNACION
DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, en ejercicio de las facultades que le confieren la Constitución Política, los artículos 13 y 28 del Decreto 785 de 2005 y Decreto 2539 de 2005, y demás normas legales y complementarias y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza 000154 del 05 de diciembre de 2012 la Asamblea del Departamento del Atlántico creó la SECRETARÍA DE LA MUJER Y DE EQUIDAD DE GÉNERO como nueva dependencia dentro de la estructura administrativa de la Gobernación del Departamento del Atlántico incluyendo en la Planta de Cargos un (1) nuevo empleo de SECRETARIO DE DESPACHO código 102 grado 2 del nivel Directivo, confiriendo precisas facultades protempore al Despacho del Gobernador del Departamento para modificar la estructura administrativa de la Gobernación .

Que en desarrollo de las facultades especiales otorgadas al Gobernador, mediante la Ordenanza 000154 del 05 de diciembre de 2012 citada, fue expedido el Decreto Ordenanzal 000153 del 27 de febrero de 2013, mediante el cual se modifica la estructura administrativa de la Gobernación del Departamento del Atlántico, se modifica la Planta de Cargos incluyendo el nuevo empleo, el cual se requiere proveer.

Que el artículo Segundo del Decreto Ordenanzal 000153 de 2013 determinó las funciones de la nueva dependencia SECRETARÍA DE LA MUJER Y DE EQUIDAD DE GÉNERO.

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 122 de la Constitución Política que señala que no habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en la ley o reglamento, mediante el Decreto 000147 de 2006, la Gobernación del Departamento del Atlántico ajustó el Manual Específico de Funciones y Requisitos de los diferentes empleos de la planta global de cargos, en cumplimiento de lo preceptuado por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 785 de 2005, el cual se fijó la nomenclatura y clasificación de empleos de las entidades territoriales reguladas por la Ley 909 de 2004 y el Decreto 2539 de 2005, el cual estableció las competencias laborales para dichos empleos.

Que a efectos de garantizar el cabal funcionamiento de la nueva dependencia, es necesario adicionar el Decreto 000147 de 2006 para incluir el Manual Específico de Funciones, Requisitos Mínimos y Competencias Laborales del nuevo empleo de SECRETARIO DE DESPACHO código 102 grado 02 del nivel Directivo, adscrito a la SECRETARÍA DE LA MUJER Y DE EQUIDAD DE GÉNERO, en concordancia con las funciones de la Dependencia.

En mérito de lo expuesto, el GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: ADICIÓN DE FUNCIONES DE LA SECRETARIA DE LA MUJER Y DE EQUIDAD DE GENERO AL MANUAL DE FUNCIONES: Adicionar al Manual Específico de Funciones, Requisitos Mínimos y Competencias Laborales para los empleos que conforman la planta de personal de la Gobernación del Departamento del Atlántico, que viene ajustado mediante Decreto No.000147 de 2006, las Funciones del nuevo empleo de libre nombramiento y remoción creado mediante Ordenanza 000154 del 5 de diciembre de 2012, adscrito a la SECRETARÍA PARA LA MUJER Y DE EQUIDAD DE GÉNERO, cuya descripción es la siguiente:

NOMENCLATURA	CODIGO	GRADO	NIVEL
SECRETARIO DE DESPACHO	020	02	Directivo

ARTICULO SEGUNDO. DE LOS REQUISITOS MINIMOS Y COMPETENCIAS LABORALES PARA OCUPAR EL CARGO: De conformidad con lo establecido en Decreto 785 de 2005, para el ejercicio del cargo de SECRETARIO DE DESPACHO de la Secretaria de la Mujer y Equidad de género, se requiere el cumplimiento de los siguientes requisitos mínimos y competencias laborales:

ESTUDIOS:

- Acreditar Título Profesional en Ciencias Administrativas, Financieras, Jurídicas o Sociales. Tarjeta o Matricula Profesional en los casos reglamentados por la Ley.
- Título de postgrado en la modalidad de especialización en Ciencias Administrativas, Financieras, Jurídicas o Sociales.

EXPERIENCIA: Cuatro (4) años de experiencia profesional relacionada.

COMPETENCIAS LABORALES:

- **COMUNES A LOS SERVIDORES PÚBLICOS:** Orientación a resultados, orientación al usuario y al ciudadano, transparencia y compromiso con la Organización
- **COMPORTAMENTALES SEGÚN SU NIVEL JERÁRQUICO:** Liderazgo, planeación, toma de decisiones, dirección y desarrollo de personal y conocimiento del entorno.

PARAGRAFO: MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES DEL NUEVO CARGO: El Manual Específico de Funciones, Requisitos Mínimos y Competencias Laborales del cargo de SECRETARIO DE DESPACHO código 020 grado 02, nivel Directivo, adscrito a la SECRETARÍA DE LA MUJER Y DE EQUIDAD .DE GÉNERO cuyo texto forma parte del Anexo No. 01 del presente Decreto, para todos los efectos legales, es parte integrante del Libro que contiene por disposición del Decreto 000147 de 2006 el Manual de Funciones de la Gobernación del Departamento del Atlántico.

ARTÍCULO TERCERO. ENTREGA DE COPIA AI FUNCIONARIO: El Subsecretario de Talento Humano de la Gobernación del Departamento del Atlántico, entregará al funcionario titular del cargo de SECRETARIO DE DESPACHO código 020 grado 02, nivel

Directivo, adscrito a la SECRETARÍA DE LA MUJER Y DE EQUIDAD DE GÉNERO, en el momento de la posesión, copia del Anexo mencionado en el artículo anterior, que contiene sus funciones específicas. El Jefe Inmediato responderá por la orientación del empleado en el cumplimiento de las funciones.

ARTÍCULO CUARTO. VIGENCIA Y DEROGATORIA: El presente Decreto adiciona el Decreto 000147 de 2006, y sus demás Decretos modificatorios, y, rige a partir de su expedición, deroga en lo que sea pertinente, aquellas disposiciones que le sean contrarias, en especial, las que versen sobre las funciones señaladas en el anexo No. 01 del presente Decreto.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla a los 27 de febrero de 2013

ORIGINAL FIRMADO

JOSÉ ANTONIO SEGEBRE BERARDINELLI
GOBERNADOR DEL ATLÁNTICO

Decreto N° 000154 del 27 de febrero de 2013

MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES, REQUISITOS MÍNIMOS Y COMPETENCIAS LABORALES	
CARGO: SECRETARIO DE DESPACHO CÓDIGO 020 GRADO 02	
DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE LA MUJER Y DE EQUIDAD DE GÉNERO	
I. IDENTIFICACIÓN DEL CARGO	
Nivel Jerárquico:	Directivo
Denominación del Empleo:	SECRETARIO DE DESPACHO
Código:	020
Grado:	02
Número de cargos	1
Naturaleza del Empleo:	Libre Nombramiento y Remoción
Dependencia:	SECRETARIA DE LA MUJER Y DE EQUIDAD DE GÉNERO
Cargo del Jefe Inmediato:	GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO
II. PROPÓSITO PRINCIPAL DEL CARGO	
Planear, dirigir la ejecución, el seguimiento y el control de la política pública de las Mujeres y de Equidad de Género en el Departamento del Atlántico, en los ámbitos urbano y rural, propiciando espacios para la generación de oportunidades en los programas y proyectos establecidos en el Plan de Desarrollo Departamental en articulación con los planes nacionales sociales y de cooperación internacional.	
III. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Planear y dirigir los programas y proyectos de acción institucional, comunitaria y organizacional que contribuyan a la realización plena de los derechos de las mujeres, la equidad entre los géneros y a la eliminación de todas las formas de violencia y discriminación por motivos de género en el Departamento del Atlántico. 2. Participar en la formulación, dirección e implementación de la política de prevención social del Departamento del Atlántico, coordinada por la Gerencia de Capital Social y bajo la dirección del Consejo Departamental de Política social, a través del Comité Consultivo Municipal y Departamental, en los aspectos relativos a la protección a la mujer, para asegurar el cumplimiento y el logro de las metas institucionales respecto de la equidad de género. 3. Definir y concertar con las mujeres y sus organizaciones, los objetivos, estrategias, proyectos y ejecución de los recursos destinados a la intervención social, focalizando sus intereses, necesidades y expectativas dentro del marco del desarrollo sostenible. 4. Coordinar y hacer seguimiento a las acciones dirigidas a la, incorporación de la perspectiva de género en todos los procesos, dependencias y entidades del nivel departamental. 5. Diseñar, dirigir, coordinar, gestionar, hacer seguimiento y control de programas y proyectos de atención integral, formación y capacitación, dirigidos a la mujer para generar cambios culturales hacia el respeto por los derechos individuales, la protección y el afecto, la autoestima y la construcción de su proyecto de vida basado en valores y respeto hacia los demás. 	

6. Dirigir, planear, adoptar, supervisar e implementar los planes, programas y proyectos que garanticen la atención a las organizaciones, asociaciones cívicas, comunitarias y gremiales lideradas por mujeres.
7. Dirigir, planear, adoptar, supervisar e implementar los planes, programas y proyectos que garanticen la asistencia legal, participación comunitaria y la convivencia ciudadana de las mujeres.
8. Promover la creación de asociaciones cívicas comunitarias y gremiales lideradas por mujeres, y gestionar el reconocimiento de personería jurídica en los términos que ofrece la ley.
9. Garantizar la ejecución de proyectos que conlleven a la promoción, protección y garantía de los derechos sexuales y reproductivos de la mujer, priorizando las poblaciones de niñez, juventud y adolescentes de las zonas rurales y urbana del Departamento.
10. Diseñar, formular y desarrollar una estrategia integral para reducir el embarazo en adolescentes del Departamento del Atlántico, conforme a los lineamientos generales establecidos por el CONPES 147 de 2012.
11. Diseñar y poner en marcha procesos formativos para la mujer emprendedora.
12. Formular y coordinar los proyectos productivos sostenibles y de cooperación técnicas nacionales e internacionales que promuevan el desarrollo del sector empresarial liderado por mujeres, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Económico.
13. Promover e incentivar la generación de fuentes de empleo productivo liderado por mujeres, en asocio con las instituciones de formación que tengan sede en el Departamento, en forma articulada con la Secretaría de Desarrollo Económico.
14. Promover la consecución de cofinanciación de proyectos de inversión que impulsen la generación de pequeña y mediana empresa liderada por mujeres, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Económico.
15. Promover el desarrollo de programas y proyectos orientados al desarrollo de la creatividad y cualidades de la mujer en los ámbitos académico, tecnológico, de innovación, artístico y cultural que potencien su desarrollo integral y se constituyan en factores para su beneficio directo.
16. Gestionar y coordinar la formulación, ejecución y seguimiento de proyectos productivos y sociales emprendidos por mujeres, buscando que éstos sean sostenibles y autosustentables.
17. Diseñar un sistema de información sobre Género y Desarrollo que permita contar con indicadores sensibles al género y facilite la agrupación de instituciones, organizaciones no gubernamentales y gremios que trabajen por el desarrollo integral de la mujer del Atlántico.

18. Generar acciones que propendan por la construcción de una cultura ciudadana que promueva el respeto por la equidad entre los géneros y la participación activa de las mujeres en el Atlántico.
19. Mejorar el acceso de las mujeres a los servicios de Seguridad Social y de Protección Integral dispuestos a nivel estatal, para hacer efectivo el cumplimiento de los derechos de la mujer establecidos en la Constitución y en la normatividad vigente.
20. Gestionar la transferencia de recursos de entidades y organismos del nivel internacional, nacional, departamental y distrital, para el desarrollo de proyectos especiales para la mujer en temas vitales como salud, educación, recreación, deportes, desarrollo económico, seguridad, participación ciudadana y cultura.
21. Promover acciones que garanticen oportunidades efectivas de formación integral y de autonomía económica, generación de empleo, de emprendimiento y de empresas sociales, que permitan la apertura del mercado a nivel local, departamental, nacional e internacional.
22. Transversalizar la Política Pública Departamental de la Mujer y la Equidad de Género en las instancias municipales en ámbitos prioritarios y programas estratégicos definidos previamente en el Plan Estratégico de la Secretaria y en concordancia con el Plan de Desarrollo Departamental.
23. Las demás funciones asignadas por su superior inmediato, de acuerdo con el nivel jerárquico del empleo, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.

IV. CONTRIBUCIONES INDIVIDUALES (CRITERIOS DE DESEMPEÑO)

- a) Los programas y proyectos de acción institucional, comunitaria y organizacional que contribuyan a la realización plena de los derechos de las mujeres, la equidad entre los géneros y a la eliminación de todas las formas de violencia y discriminación por motivos de género son planeados y dirigidos en el Departamento del Atlántico.
- b) Los aspectos relativos a la protección a la mujer son incluidos en la formulación, dirección e implementación de la política de prevención social del Departamento del Atlántico, para asegurar el cumplimiento y el logro de las metas institucionales respecto de la equidad de género.
- c) Los objetivos, estrategias, proyectos y ejecución de los recursos destinados a la intervención social son definidos y concertados con las mujeres y sus organizaciones, focalizando sus intereses, necesidades y expectativas dentro del marco del desarrollo sostenible.
- d) Las acciones dirigidas a la incorporación de la perspectiva de género en todos los procesos, dependencias y entidades del nivel departamental son coordinadas y supervisadas.
- e) Programas y proyectos de atención integral, formación y capacitación dirigidos a la mujer son diseñados, dirigidos, coordinados, gestionados, supervisados y

controlados para generar cambios culturales hacia el respeto por los derechos individuales, la protección y el afecto, la autoestima y la construcción de su proyecto de vida basado en valores y respeto hacia los demás.

- f) Los planes, programas y proyectos que garanticen la atención a las organizaciones, asociaciones cívicas, comunitarias y gremiales lideradas por mujeres y la asistencia legal, participación comunitaria y la convivencia ciudadana de las mujeres, son dirigidos, planeados, adoptados, supervisados e implementados.
- g) La creación de asociaciones cívicas comunitarias y gremiales lideradas por mujeres es promovida y el reconocimiento de personería jurídica es gestionado, en los términos que ofrece la ley.
- h) La ejecución de proyectos que conlleven a la promoción, protección y garantía de los derechos sexuales y reproductivos de la mujer es garantizada priorizando las poblaciones de niñez, juventud y adolescentes de las zonas rurales y urbanas del Departamento.
- i) Una estrategia integral para reducir el embarazo en adolescentes del Departamento del Atlántico es diseñada, formulada y desarrollada, conforme a los lineamientos generales establecidos por el CONPES 147 de 2012.
- j) Procesos formativos son diseñados y puestos en marcha para la mujer emprendedora.
- k) Los proyectos productivos sostenibles y de cooperación técnicas nacionales e internacionales que promuevan el desarrollo del sector empresarial liderado por mujeres son formulados y coordinados en forma articulada con la Secretaría de Desarrollo Económico.
- l) La generación de fuentes de empleo productivo liderado por mujeres es promovida e incentivada, en asocio con las instituciones de formación que tengan sede en el Departamento, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Económico.
- m) La consecución de cofinanciación de proyectos de inversión que impulsen la generación de pequeña y mediana empresa liderada por mujeres es promovida, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Económico.
- n) El desarrollo de programas y proyectos orientados al desarrollo de la creatividad y cualidades de la mujer es promovido en los ámbitos académico, tecnológico, de innovación, artístico y cultural que potencien su desarrollo integral y se constituyan en factores para su beneficio directo.
- o) La formulación, ejecución y seguimiento de proyectos productivos y sociales emprendidos por mujeres es gestionada y coordinada, buscando que éstos sean sostenibles y autosustentables.
- p) Un sistema de información sobre Género y Desarrollo es diseñado, de manera

que permita contar con indicadores sensibles al género y facilite la agrupación de instituciones, organizaciones no gubernamentales y gremios que trabaje por el desarrollo integral de la mujer del Atlántico.

- q) Acciones que propendan por la construcción de una cultura ciudadana son generadas, de manera que promueva el respeto por la equidad entre los géneros y la participación activa de las mujeres en el Atlántico.
- r) El acceso de las mujeres a los servicios de Seguridad Social y de Protección Integral dispuestos a nivel estatal es mejorado para hacer efectivo el cumplimiento de los derechos de la mujer establecidos en la Constitución y en la normatividad vigente.
- s) La transferencia de recursos de entidades y organismos del departamental y distrital es gestionada para el desarrollo de proyectos especiales para la mujer en temas vitales como salud, educación, recreación, deportes, desarrollo económico, seguridad, participación ciudadana y cultura.
- t) Acciones que garanticen oportunidades económicas, generación de empleo, de emprendimiento y de empresas sociales son promovidas, de manera que permitan la apertura del mercado a nivel local, departamental, internacional.
- u) La Política Pública Departamental de la Mujer y la Equidad de Género en las instancias municipales es transversalizada previamente en el Plan Estratégico de la Secretaría y en concordancia con el Plan de Desarrollo Departamental.

V. RANGO O CAMPO DE ACCIÓN

TIPO DE ENTIDAD: Entidad pública del orden territorial.

INFORMACIÓN:

Verbal: presencial, telefónica, virtual (teleconferencia, foro virtual).

Escrita: correo físico, digital o electrónico (chat, e-mail).

VI. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESCENCIALES

- a) Administración y Gestión Pública.
- b) Política Pública de la Mujer y la Equidad de Género.
- c) Dirección de Proyectos.
- d) Normas sobre Presupuesto Público.
- e) Contratación Estatal.

VII. PERSONAL A CARGO

Todos los funcionarios que se asignen a la Secretaría de la Mujer y de Equidad de Género.

VIII. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA CON EQUIVALENCIAS

ESTUDIOS	EQUIVALENCIAS
1) Acreditar Título Profesional en Ciencias Administrativas, Financieras, Jurídicas, Sociales. Tarjeta o Matricula Profesional en los casos reglamentados por la Ley,	Sin equivalencia (Art. 26 Dec. 785/2005)
2) Título de postgrado en la modalidad de especialización en Ciencias Administrativas, Financieras, Jurídicas o Sociales.	<ul style="list-style-type: none"> • Dos (2) años de experiencia profesional. • Título profesional adicional al exigido, funciones del cargo. • Terminación y aprobación de

	estudios profesionales adicionales al título profesional exigido, afín con las funciones del cargo, y un (1) año de experiencia profesional.
Cuatro (4) años de experiencia profesional relacionada.	Título de postgrado en la modalidad de especialización por cada dos (2) años de experiencia profesional relacionada con las funciones del cargo a proveer y viceversa, siempre que se acredite el título profesional.
IX. EVIDENCIAS	
<p>DE PRODUCTO:</p> <ul style="list-style-type: none"> Plan Estratégico para la implementación de la Política Pública Departamental de la Mujer y la Equidad de Género en el Departamento del Atlántico. Informes de Ejecución del Plan Estratégico. <p>DE DESEMPEÑO:</p> <ul style="list-style-type: none"> Reuniones para coordinación de actividades, seguimiento y toma de decisiones. <p>DE CONOCIMIENTO:</p> <ul style="list-style-type: none"> Prueba de conocimientos verbal o escrita. 	
X. COMPETENCIAS LABORALES	
COMUNES A LOS SERVIDORES PÚBLICOS:	COMPORAMENTALES SEGÚN SU NIVEL JERÁRQUICO:
<ul style="list-style-type: none"> Orientación a resultados Orientación al usuario y al ciudadano Transparencia Compromiso con la Organización 	<ul style="list-style-type: none"> Liderazgo Planeación Toma de decisiones Dirección y Desarrollo de Personal Conocimiento del entorno